

enseñanza de la gimnasia, escritura, dibujo y música (canto, violín y piano).

El tiempo menor posible para estos estudios es de 3 años, de manera que habrá 3 cursos graduados en la Normal. Pedir estas facultades para el empleo de maestro, parecería mucho; pero es de advertir que el maestro es el verdadero responsable para el porvenir de un pueblo, pues lo que él educa de sus niños, esto serán de hombres, y por lo mismo no se deben buscar los maestros de la clase inferior del pueblo, nombrando a cualquier individuo, que por desgracia no ha podido tener ni empleo mejor pagado, sino que se debe exigir, que sean verdaderamente talentosos y que tengan vocación para este empleo, se dediquen para ser maestros, dándoles la seguridad, de que acabados sus estudios, no tendrán qué luchar con las necesidades de la vida material.

Solamente de este modo el gasto que se vota para el sostenimiento de una Escuela Normal podrá producir intereses, más en ningún otro ramo de la administración pública se podrá esperar, mientras que todo gasto votado en otro sentido para un instituto de esta especie, estará perdido de antemano.

El Gobierno de Prusia, que ha experimentado más de 100 años en la educación de maestros de escuela, comenzó con cursos normales de 6 semanas, 6 meses, un año y dos años, y sin embargo todos estos ensayos se demostraron incomprometidos, se fijó el curso de 3 años para la educación profesional de los instructores, según las mismas bases que he desarrollado, y el mundo sabe qué frutos se han obtenido de su modo de proceder. En Sajonia, país donde la instrucción pública es la mejor de Alemania, se ha fijado ahora el curso normal de seis años.

Si el Gobierno de Antioquia, que tanto interés ha demostrado en el importante ramo de instrucción pública, pudiera sacrificar la idea que ha tenido el señor doctor Pedro J. Vélez, reuniendo las fuerzas de este Estado con las que la Nación le presta, con pocos gastos podría montar un instituto, al mejor como ahora podría cumplir las esperanzas que en su fundación, pero tanto tiempo, que el país se contenta con tener instructores no suficientemente instruidos, cosa ahora sucede; todo gasto votado será una pérdida lamentable, tanto más, que con los mismos gastos que ahora se votan, se puede montar un instituto más competente.

Además, la existencia de dos escuelas normales en el Estado de Antioquia, fuera de ser perniciosa es lo menos innecesaria, pues siendo el número de habitantes en el Estado el 1,000,000 y calculando que la séptima parte de él conste de niños que deben educarse, se obtiene 52,000 niños. Necesitado para cada 52 niños un maestro, se emplearían 1,000 maestros.

Calculando además que cada maestro sirve a su patria durante 30 años, se necesitan cada año $\frac{1000}{30} = 33$ maestros.

Pero como casi la mitad de las escuelas es de mujeres, donadas institutrices, el número de maestros educados en la Normal apenas será de 20. Pero como en una escuela normal bien organizada se pueden educar cada año hasta 30 maestros, es eficaz que apenas se necesita una sola Normal.

Es de admirar que el Estado de Antioquia vota gastos considerables para la educación científica de carpinteros y herreros en la Escuela de Artes y Oficios, queriendo contar con maestros científicos, mientras que para empleos como de maestro de escuela, donde verdaderamente se necesitan hombres científicos, si quiere contentar con hombres que apenas durante 2 a 6 meses han visto el modo como se debe enseñar, temo que, como todo el mundo lo sabe, no basta ni para aprender el arte más fácil, siendo la del instructor la más difícil.

Claro es además, que la instrucción secundaria, para la cual se trabaja ahora con todos los medios posibles, no podrá dar frutos balagüenos, mientras no se mejore la instrucción primaria que es su base indispensable, y ésta no lo puede, si no cuenta con maestros verdaderamente bien instruidos.

Concluyendo así mi escrito, deseo que usted encuentre en alguna utilidad, que sirva, para el adelanto del Estado, sus destinos se han confiado en sus manos de usted.

Soy de usted muy atento servidor, Amadeo Weis.

6928

Estados Unidos de Colombia.—Dirección general de instrucción pública primaria.—Número 941.—Bogotá, 29 de Setiembre de 1873.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno de Antioquia, Medellín.

Incluyo a usted, en contestación a su oficio número 906, de la sección 2^a, fechada el 26 de Agosto último, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, en el asunto a que dicho oficio se refiere.

Soy de usted atento servidor,

S. Pérez.

Bogotá, 27 de Setiembre de 1873.

Señor Secretario de Gobierno del Estado de Antioquia.—Medellín.

En vista de las dificultades que impiden que la Escuela Normal nacional establecida en Medellín prospere correspondientemente a los gastos de su fundación y mantenimiento, dificultades que consisten principalmente en la falta de inteligencia entre el Gobierno del Estado y el Director del Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

1.^a Que el Gobierno del Estado de Antioquia ha creado y puede sostener un establecimiento de la misma clase, lo que no hace indispensable la conservación allí de la Escuela Normal nacional;

2.^a Que como Antioquia no ha aceptado el Decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, no es forzoso, según el artículo 130, el mantenimiento de una Escuela Normal nacional en la capital de ese Estado;

3.^a Que no consulta el espíritu de la ley de 30 de Mayo de 1868, en cuya ejecución ha sido dictado el mencionado Decreto, el encargar al Gobierno del Estado la dirección absoluta del citado establecimiento nacional, pues el fin de dicha ley es, según ella misma lo expresa, "redactar la instrucción pública primaria a un sistema uniforme en toda la Nación"; y

4.^a Que la deferencia compatible con el espíritu de la ley que hasta ahora ha tenido el Gobierno Nacional con el de Antioquia, en lo relativo a dicha Escuela, deferencia que este último reconoce, no ha sido bastante para evitar las dificultades expresadas,

SE RESUELVE:

1.^a Suprimir la Escuela Normal nacional establecida en Antioquia;

2.^a Autorizar a la Escuela Superior nacional de Rionegro para que admita a los alumnos maestros de la Escuela suprimida, a su fin de que en ella terminen el curso normal, para lo cual se aumentarán, si fuere necesario, los profesores de dicha Escuela Superior; y

3.^a Aprovechar en otro lugar, según se lo avisará oportunamente, los servicios que conforme a su contrato debe prestar al Gobierno, en el ramo de la instrucción pública, el señor Amadeo Weis.

De usted atento servidor,

Grl. COLUNJE.

Es fiel copia.—Bogotá, 29 de Setiembre de 1873.

El Secretario de la Dirección general de instrucción pública,

Venancio G. Manrique.

120

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—El Secretario de Gobierno.—Sección 2^a.—Número 1,099.—Medellín, Octubre 21 de 1873.

Señor Director general de instrucción pública primaria de la Unión, Bogotá.

Con su atenta nota de 29 de Setiembre último, número 941, impuso al Ciudadano Presidente del Estado en el contenido de la copia a ella adjunta del decreto del Poder Ejecutivo nacional, por el cual suprime la Escuela Normal que hace algún tiempo tenía establecida en esta capital.

Tal nota, con la copia respectiva, se trascribió oportuna-